



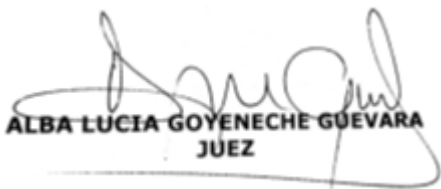
Tipo de proceso	:	Verbal – Restitución
Radicación.	:	11001310301920200020200

Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a los escritos de recurso contra el auto del 09 de agosto de 2022, de aclaración de proveído y de control de legalidad allegados por la pasiva, y toda vez que en el legajo obra comunicación proveniente del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, en el que se informa al despacho que la demandada ha sido admitida al trámite de negociación de deudas conforme a lo normado en el art. 543 del C. G. del P., este despacho,

DISPONE

1. Oficiese al **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** a fin de que, de manera inmediata, aclare el auto de fecha 23 de agosto de 22 por medio del cual se aceptó un trámite de negociación de deudas, en cuanto al nombre de la persona objeto de dicho proceso, en la medida que, no guarda coherencia plena con el de la demandada en el asunto de la referencia, de igual manera, informe el estado de tal actuación.
2. Como consecuencia de lo anterior, **se suspende la diligencia de entrega** fijada para el 21 de septiembre de 2022.
3. Una vez se reciba la correspondiente comunicación de la aludida entidad, ingrese el expediente a despacho a efectos de decidir lo que en derecho corresponda respecto la solicitud de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>09/09/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 153</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	

